

### ANEXO III

#### BAREMO DE MÉRITOS (máximo 10 puntos)

APARTADO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<b>A. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA EN CENTROS PÚBLICOS</b>	<b>MÁX. 4,000</b>	
A.1. Por cada año en Conservatorio Superior de Música impartiendo la misma especialidad a la que opta: Por cada año..... 0,4 puntos. Por cada mes..... 0,33 puntos. <b>0,033</b> Cuando el cómputo de la experiencia docente resulte inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.		Excepto en Canarias, donde consta la documentación acreditativa, nombramiento con toma de posesión y cese u hoja de servicios expedida por la Administración educativa que corresponda, en la que conste el Cuerpo docente, Centro y especialidad por el que se ha prestado servicios y las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
A.2. Por cada año en Conservatorio Superior de Música impartiendo distinta especialidad a la que opta: Por cada año..... 0,2 puntos. Por cada mes..... 0,016 puntos. Cuando el cómputo de la experiencia docente resulte inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.		
A.3. Por cada año en Conservatorios Profesionales de Música o en el Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria impartiendo la especialidad de Música en Centros Públicos de Educación Secundaria de titularidad pública: Por cada año..... 0,1 puntos. Por cada mes..... 0,008 puntos. Cuando el cómputo de la experiencia docente resulte inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.		
A.4. Por cada año completo en Centros Autorizados de Música de Grado Elemental (CAMGE) o Centros Autorizados de Música de Grados Elemental y Medio (CAMGEM) Por cada año..... 0,05 puntos.		

#### NOTAS REFERENTES AL APARTADO A:

a) La experiencia docente se entenderá baremable siempre que se corresponda con las enseñanzas del sistema educativo español, enumeradas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, excepto la Enseñanza Universitaria, que se regula por sus normas específicas, según lo previsto en el punto 7 de dicho artículo 3.

b) Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.

c) Los Centros Autorizados a que se refiere el apartado A.4 son exclusivamente aquellos a que hace referencia al artículo 2 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 86, de 9 de abril de 2010).

d) Solo se tendrá en consideración la experiencia docente en los Centros Autorizados de Música de Grado Elemental (CAMGE) o Centros Autorizados de Música de Grados Elemental y Medio (CAMGEM) prestada estando en posesión de la titulación correspondiente al Grado Superior de Música, tal y como establece el artículo 20 del ya citado Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo.

e) Cuando se haya desempeñado de forma simultánea la impartición de docencia en distintos niveles educativos se considerará la puntuación más favorable al aspirante.

f) No se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas. No se podrá considerar por estos apartados la impartición de algún tipo de enseñanza acreditada e impartida en centros dependientes de otras Instituciones o Administraciones, como Ayuntamientos, Cabildos, Servicio Canario de Empleo, sindicatos, etc. y que, por lo tanto, no se corresponda con los niveles educativos que la Ley en materia educativa establece.

g) Para computar la experiencia docente previa, se acumularán todos los períodos de tiempo que se acrediten para cada subapartado y que sean computables en cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días); por tanto, no se truncará la experiencia en cada curso sino que se sumarán todos los períodos, despreciándose solo el último resto inferior a un mes/30 días.

Cuando el cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, este se despreciará, no valorándose.


h) No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo. En tal caso, se tomará en cuenta la puntuación que sea más favorable al aspirante.

APARTADO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<b>B. FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>MÁX. 4,000</b>	
<b>B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA</b>		
B.1.1 Nota del <b>expediente académico</b> del título invocado como requisito. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título invocado como requisito, siempre que se corresponda con el nivel de titulación exigido para el ingreso en el Cuerpo. <b>NOTA DEL EXPEDIENTE</b> Escala de 0 a 10 De 6,00 a 7,00.....1 punto. De 7,01 a 8,00.....2 puntos. De 8,01 a 9,00.....3 puntos. De 9,00 a 10,00.....4 puntos. Escala de 0 a 4 (en créditos) De 1,25 a 1,75.....1 punto. De 1,76 a 2,25.....2 puntos. De 2,26 a 3,00.....3 puntos. De 3,01 a 4,00.....4 puntos.		Certificación académica personal en la que conste la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título invocado como requisito.
<b>B.2 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b>		
B.2.1. Título Oficial de Máster Universitario en Formación del Profesorado de ESO y Bachillerato, FP y Enseñanzas de Idiomas en la especialidad de Música .....1 punto.		Título, y en su defecto resguardo justificativo del abono de los derechos de su expedición o, certificación académica en la que conste el abono de los derechos de su expedición.
B.2.2. Por la asistencia a cursos de un mínimo de 20 horas superados que tengan por objeto la formación o el <b>perfeccionamiento sobre aspectos técnicos,</b>		

<p><b>científicos, artísticos y didácticos sobre las enseñanzas superiores y artísticas superiores de música</b> organizados por Administraciones educativas, Conservatorios Superiores de Música, Entidades públicas, Instituciones o Fundaciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones públicas y educativas, así como los organizados por Universidades.</p> <p>Cursos de entre 20-50 Hrs...0,5 puntos cada curso. Cursos de entre 51-100 Hrs...1,0 punto cada curso. Cursos de más de 100 Hrs.....1,5 punto cada curso.</p>		<p>Certificado o documento acreditativo correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas o de créditos, la fecha de inicio y fin de la actividad y, en su caso, la homologación por la correspondiente Administración Educativa o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración Educativa. No se valorarán los cursos de duración inferior a 20 horas ni serán acumulables entre sí los cursos estos mismos cursos de duración inferior a 20 horas.</p>
--	--	---

**NOTAS REFERENTES AL APARTADO B:**

a) Se valorarán únicamente los Títulos **Oficiales** de Máster expedidos por Administraciones educativas o por Universidades (públicas o privadas) competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los debidamente homologados conforme a la normativa de aplicación. En ningún caso se valoraran los Máster como títulos propios.

APARTADO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<p><b>C. MÉRITOS ARTÍSTICOS</b></p>	<p><b>MÁX. 3,000</b></p>	
<p><b>C.1 Por premios en concursos o certámenes vinculados con la especialidad a la que se opta:</b></p> <p>Por cada premio de ámbito autonómico concedido en el desempeño del ejercicio artístico..0,5 puntos.</p> <p>Por cada premio de ámbito nacional concedido en el desempeño del ejercicio artístico .....1,0 punto.</p> <p>Por cada premio de ámbito internacional, concedida en el desempeño del ejercicio artístico.....1,5 puntos.</p>	<p>como integrantes de grupos, orquestas...?</p>	<p>Certificado de la entidad pública o entidad privada de reconocido prestigio que emite el premio, donde conste el nombre del premiado, el ámbito y la categoría del mismo.</p>
<p><b>C.2 Conciertos vinculados a la especialidad a la que se opta:</b></p> <p>Al menos 5 conciertos como <b>director</b> realizados en los últimos cinco años.....1,0 punto.</p> <p>Al menos 5 conciertos como <b>solista</b> realizados en los últimos cinco años.....0,5 puntos.</p>	<p>Integrantes de grupos, coros</p> 	<p>Programa donde conste la participación del interesado, con inclusión de la calidad en la que participa, y Certificación de la entidad organizadora pública o privada, en donde conste C.I.F., fecha y lugar de realización del concierto, con inclusión de la calidad en que participa como miembro de la agrupación.</p>

**NOTAS GENERALES DEL BAREMO:**

- Los aspirantes no podrán alcanzar **más de 10 puntos** por la valoración de sus méritos.
- No se valorará como mérito ningún Título o experiencia docente que haya sido invocado como requisito.
- Todos los documentos presentados en otro idioma deben presentar su traducción oficial al castellano acreditada por un traductor-intérprete jurado, Escuela Oficial de Idiomas o Universidad, y deberán tener, en su caso, la correspondiente homologación.
- Un mismo mérito no podrá valorarse simultáneamente por más de un apartado o subapartado.
- Todos los méritos deberán haberse perfeccionado antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de este procedimiento.